RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 - 2025

OBJETO:	Contratar los servicios especializados de embalaje, traslado, puesta en sitio, e instalación de los bienes de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – RenoBo, con NIT. No. 830.144.890-8.
CONTRATISTA:	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A. con NIT. 800.201.723-1
VALOR:	**DOCE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($12.013.560) M/CTE,** incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso.
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANTONIO MAYORGA OTERO** con **C.C. No. 79.655.567**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**, identificado con la CC No. 79.570.923 en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el 17 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 002, debidamente facultada mediante Resolución No. 181 del 20 de junio de 2024, facultado para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA Y/O RENOBO**, por una parte; y por la otra, **CAMILO ANTONIO MAYORGA OTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.655.567, actuando en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A.** Identificada con NIT. **800.201.723-1,** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Bogotá, en el que es facultado para suscribir el presente contrato; documentos que hacen parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones ni conflictos de interés establecidas por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II y quien en conjunto con LA EMPRESA Y/O RENOBO se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido perfeccionar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo y el anexo técnico suscritos por la Subgerencia de Gestión Corporativa, atendiendo la justificación señalada en el mencionado documento.

2.) Que el Subgerente de Gestión Corporativa certificó en el estudio previo y sus documentos anexos que analizó las diversas alternativas que en el mercado ofrece en la ciudad de

Bogotá D.C. y este tipo de servicios encontrando que la oferta más favorable para la Empresa cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato.

3.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede al perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar los servicios especializados de embalaje, traslado, puesta en sitio, e instalación de los bienes de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C identifican el alcance del objeto del presente proceso de contratación en los numerales 1.1, 1.2 y las características y condiciones técnicas mínimas requeridas en el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO, el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: las características y condiciones técnicas, así como la definición de los servicios a contratar se encuentran descritos en el numeral **7** del documento **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato en la plataforma transaccional SECOP II
2. Constituir y remitir para aprobación la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación cuando así se haya pactado, juntamente con el supervisor designado.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
6. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y demás documentos de ejecución.
9. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe pertenecer al CONTRATISTA.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la contratante.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
12. Elaborar informe(s) de ejecución del contrato, someterlo a aprobación del supervisor y gestionar la expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda, cuando el contrato se haya suscrito en forma transaccional por el SECOP II.

13. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA .
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).
19. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, en todo caso de manera coordinada con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Empresa.
20. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la EMPRESA.
21. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
22. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato, así como de las actividades propias del mismo.
23. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Documento o los anexos o formatos que formen parte del mismo, y presentarlo para aprobación de la supervisión. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.
24. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
26. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
27. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
28. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
29. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complemente o sustituya.

30. Firmar la liquidación del contrato, en caso que aplique.
31. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento y demás que hacen parte del contrato, incluidas las siguientes:
En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato en la forma, cronograma y tiempos pactados con el supervisor del contrato.

2. Disponer de toda la capacidad profesional, técnica y operativa propia, así como de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Prestar el servicio de mudanza desde la sede de inicio a la sede destino; entregar en los puntos coordinados de acuerdo con la instrucción del supervisor del contrato.

4. Realizar el desarme, desmonte, montaje, embalaje, armado, incluido el cargue, descargue, traslado e instalación de los bienes muebles, equipos de oficina, equipos tecnológicos, archivo físico y demás elementos de **LA EMPRESA**, conforme a lo requerido en el numeral 7. de este documento, en condiciones óptimas y con el personal idóneo que garantice la seguridad de los bienes conservando el estado actual,

5. Disponer y suministrar los materiales requeridos para el embalaje, rotulación y marcación de los bienes y cajas, tales como: cajas de cartón, plástico de burbujas, plásticos strechs, vinipel, amarres-Zunchos, amarres resistentes, stickers, cintas, marcadores, rótulos o stickers, cintas, marcadores tipo permanente, etc.

6. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio y asumir el costo del personal empleado para la prestación del servicio.

7. Disponer de los vehículos especializados, aptos y adecuados mecánicamente y con equipamiento para cargue (mantas, protectores, amarres) y demás condiciones requeridas para este tipo de servicios de acuerdo con su experiencia y experticia. Los vehículos que presten el servicio de la mudanza del presente contrato deben estar afiliados a la empresa prestadora del servicio y deben contar con los permisos, licencias, revisiones técnico mecánicas vigentes y seguros que amparen los bienes transportados contra los riesgos inherentes al transporte.

8. Asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos (gasolina, rodamiento, etc.), así como el servicio de los conductores y los operarios del desarme, cargue, descargue y armado.

9. Entregar en perfectas condiciones todos los bienes objeto del traslado y responder por la existencia y estado de estos.

10. Reportar al supervisor del contrato, previo a su embalaje y traslado, las novedades que se presenten con los bienes y elementos objeto de traslado, en cuanto a su estado físico con las respectivas evidencias de registro fotográfico.

11. Reportar al supervisor del contrato si en el traslado o descargue se presentan novedades con los bienes y elementos objeto de traslado, en cuanto a su estado físico relacionado con daños ocasionados a los mismos con las respectivas evidencias de registro fotográfico.

12. Responder por los objetos del inventario que no lleguen al destino final.

13. Suscribir el acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor.

14. Designar una persona exclusiva responsable que será el contacto entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual

15. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a la EPS, ARL, recargos nocturnos, dominicales, horas extras e indemnizaciones de carácter laboral al personal que se contrate para la ejecución de este, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

16. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier perjuicio o daño que ocasione en los sitios de ejecución del contrato.

17. Cumplir con las indicaciones dadas por LA EMPRESA a través del supervisor, acatar sus recomendaciones y observaciones.

18. Cumplir con las condiciones técnicas del contrato establecidas en el anexo - Especificaciones Técnicas.

19. Mantener a LA EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.

20. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para el pago por la prestación del servicio contratado.

21. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica, durante la vigencia del contrato.

22. Cumplir con la normatividad establecida por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que lo adicionen, complementen, reformen y reglamenten.

23. Garantizar que los conductores de los vehículos tengan licencia de conducción vigente debidamente categorizada; además el SOAT y el certificado de revisión técnico mecánica vigente del vehículo que presta el servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los documentos al momento de prestar el servicio.

24. Cumplir con la normatividad ambiental y de transporte vigente y aplicable al objeto a contratar y con los permisos vigentes para la prestación del servicio.

25. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transportistas, expedida por una compañía legalmente establecida

26. Contar con los equipos especializados para el traslado de los bienes mencionados, como carros y medios que faciliten y brinden seguridad a los elementos trasladados.

27. Garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de los elementos trasladados, disponiendo de las estibas y los implementos de protección necesarios que garanticen esta actividad.

28. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la póliza automática de transporte de mercancías con cobertura nacional, expedida por una compañía legalmente establecida.

29. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la Resolución expedida por el Ministerio de transporte, mediante la cual se acredita la habilitación para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con el decreto 173 de 2001 "*Por el cual se reglamenta el Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga".*

30. Responder por los daños, pérdidas, o deterioros ocasionados al mobiliario y/o bienes que puedan surgir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

31. Implementar y aplicar las medidas de seguridad industrial que el trabajo objeto de este contrato requiera. El contratista asumirá la responsabilidad total en caso de accidente del personal que destine para la prestación del servicio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en dicha plataforma.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través de la Interventor y/o supervisor.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá D.C., desde las instalaciones desde donde funciona la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - RenoBo en la actualidad; es decir, desde la Autopista Norte carrera 45 No. 97 – 70 pisos 3 y 7, hasta la nueva sede ubicada en la carrera 10 No. 17-18 TORRE CENTRO COLSEGUROS, pisos 22, 23, 24 y oficina 1605, en la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.

NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($12.013.560) M/CTE**, incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Art. 476 del estatuto tributario y el concepto 001 de junio 19 de 2003 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el servicio de transporte de carga terrestre es un servicio que se encuentra excluido del cobro del impuesto de IVA.

Nota 2: LA EMPRESA no pagará suma adicional ninguna a la estipulada en el valor del presente contrato bajo ningún concepto por la ejecución del mismo.

Nota 3: Imputación presupuestal. El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el CDP No. 202501 764 de fecha 27-01-2025.

DECIMA. - FORMA DE PAGO. La EMPRESA, pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado en su integridad el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los valores presentados por el CONTRATISTA en su oferta económica.

El informe debe estar acompañado con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

Presentación correcta de la factura con toda la documentación soporte requerida en los procedimientos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y en los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

1. La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la Empresa, con el objeto y las obligaciones pactadas.
2. Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando haya lugar, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y subsidio familiar a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá aducir como justificación alguna, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Empresa y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe con sus soportes.

DECIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, EL CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EMPRESA y EL CONTRATISTA y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de EMPRESA

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la EMPRESA se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del **Director Administrativo y de TIC,** o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el CONTRATISTA y de suscribir el acta de entrega y recibo de las áreas tomadas en arriendo, para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se aplicarán las reglas contenidas en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C., Capítulo V.

En consecuencia, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar y las obligaciones que del mismo se derivan, según lo señalado por el Numeral 5.3 del título 5 del Manual de contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación, no obstante, de presentarse lo estipulado en el numeral 6 del artículo 5.2 se procederá con la liquidación del contrato.
.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de RENOBO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en

garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA.

DÉCIMA SEPTIMA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación y Gestión de Negocios, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, debe presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

La Garantía debe incluir: El número y año del contrato, el objeto del contrato, la firma del representante legal, y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto legal de creación de la empresa o en el certificado de existencia y representación legal y también incluirse el NIT.
El CONTRATISTA estará obligado a restablecer el valor de la Garantía, cuando ésta se reduzca por razón de reclamaciones que se efectúen, así como actualizarla en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no actualización en caso de adición y/o prórroga y/o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato. En todo caso el CONTRATISTA mantendrá todos los amparos vigentes según se indica en el presente documento.
No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por parte del asegurado, ni tampoco es posible pactar deducibles o exclusión de multas o sanciones.
La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y deberán cargarse por parte del CONTRATISTA en la plataforma Secop II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente para lo cual no será suficiente la constancia de no revocatoria por falta de pago.
Las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual serán:
1. La responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
2. La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por

eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
3. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes. RENOBO y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la EMPRESA, el CONTRATISTA, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.
Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de las obligaciones esenciales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato que lleven a la paralización del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del CONTRATISTA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a El CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, la EMPRESA, podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las pólizas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución del presente contrato.

LA EMPRESA, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos AL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, LA EMPRESA a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que LA EMPRESA, constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función de apremio LA EMPRESA, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: Se aplicará el procedimiento dispuesto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, LA EMPRESA, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal, la multa no impide a LA EMPRESA el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
4. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o en la Ley
5. Por decisión de LA EMPRESA, de acuerdo con la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por las demás causales establecidas en la Ley

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, o por los riesgos señalados en la matriz de riesgos, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Anexo Técnico y Estudios Previos, con sus adjuntos. **2)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **3)** La documentación publicada por LA EMPRESA en la plataforma Secop II. **4)** El acta de inicio de ejecución del presente contrato. **5)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **6)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al CONTRATISTA por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **7)** En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de LA EMPRESA

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA EMPRESA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.
C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EMPRESA:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN: Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 359 94 94 - Extensión: 500. CORREO ELECTRÓNICO**:** atencionalciudadano@renobo.com.co
El CONTRATISTA:	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS SA DIRECCIÓN: AV SUBA 94 C- 49 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 3005300449-6017424242 CORREO ELECTRÓNICO: Gerencia@rojastrasteos.com

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través de al correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y sólo en caso de que éstas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines

y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA NOVENA. -RIESGO: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. acuerdan y reconocen expresamente que asumen de manera obligatoria los riesgos previsibles identificados y documentados en la Matriz de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en esta, los cuales fueron aceptados por EL CONTRATISTA al presentar su propuesta y se entienden incorporados al contrato suscrito.

TRIGÉSIMA. -REGLAS DE INTERPRETACIÓN: El presente contrato y los documentos precontractuales que forman parte integral del mismo se regirán por las reglas de interpretación de los contratos contempladas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato

TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de LA EMPRESA, la suscripción del acta de entrega y la suscripción del acta de inicio de ejecución por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

	Nombre	Dependencia
Proyectó	Martha Lucia Beltran Luque. Abogada - Contratista	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	Jesica Bibiana Aristizabal Meza	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	Javier Antonio Villarreal Villaquiran – Subgerente / Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	CAMILO ANTONIO MAYORGA OTERO , R.L.	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS SA